



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15Nov 12

RESOLUCIÓN No. 1150
(06 de Marzo de 2014)

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y en delegación hecha mediante Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2013, de la Dirección General de la CAM, con base en los siguientes:

CONSIDERANDO


Mediante Resolución No. 2720 del 22/11/2013 se otorgó Concesión de Aguas Superficiales de la fuente Río Magdalena a EMGESA S.A E.S.P en un caudal de 1,5 litros/s en el sitio de captación ubicado en las coordenadas planas X=816.706; Y=731.115 con un radio de movilidad de 100 metros del punto georeferenciado, para ser usado en las obras civiles de construcción del reasentamiento de la comunidad La Escalera en el predio La Guipa de la vereda Llano de la Virgen, jurisdicción del municipio de Abaira. Mediante oficio radicado CAM 0223 del 07/02/2014, la empresa EMGESA S.A E.S.P solicitó modificación del punto de captación autorizado aguas abajo del sitio autorizado, ya que el punto autorizado inicialmente se encuentra retirado de los ríos, se aboga que utiliza el contratista para los procesos constructivos del reasentamiento de la comunidad La Escalera, para lo cual adjuntaron el Formulario Único Nacional de Concesión de aguas superficiales, Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y plano de localización del nuevo punto de captación.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 23 de febrero de 2014 se hizo visita al nuevo sitio de captación propuesto sobre el mismo curso Río Magdalena sobre su margen derecho, el cual se ubicará aguas abajo del punto inicialmente autorizado. Igualmente, este capacidad se ubicará sobre el mismo punto de vertimiento de la Guipa. Esta explotación de aguas superficiales a los habitantes de la comunidad de La Escalera se ha autorizado. Las obras civiles de construcción del reasentamiento de la comunidad de La Escalera en el predio La Guipa de la vereda Llano de la Virgen, jurisdicción del municipio de Abaira, se autoriza. La explotación de aguas superficiales de la fuente Río Magdalena para el reasentamiento de la comunidad de La Escalera en el predio La Guipa de la vereda Llano de la Virgen, jurisdicción del municipio de Abaira, se autoriza. La explotación de aguas superficiales de la fuente Río Magdalena para el reasentamiento de la comunidad de La Escalera en el predio La Guipa de la vereda Llano de la Virgen, jurisdicción del municipio de Abaira, se autoriza.

La explotación de aguas superficiales de la fuente Río Magdalena para el reasentamiento de la comunidad de La Escalera en el predio La Guipa de la vereda Llano de la Virgen, jurisdicción del municipio de Abaira, se autoriza. La explotación de aguas superficiales de la fuente Río Magdalena para el reasentamiento de la comunidad de La Escalera en el predio La Guipa de la vereda Llano de la Virgen, jurisdicción del municipio de Abaira, se autoriza. La explotación de aguas superficiales de la fuente Río Magdalena para el reasentamiento de la comunidad de La Escalera en el predio La Guipa de la vereda Llano de la Virgen, jurisdicción del municipio de Abaira, se autoriza.



	SE LICENCIA EL PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 15Nov 12

Que el permisionario en el uso de la fuente superficial otorgado según Resolución No. 2720 del 22/11/2012 no ha realizado el uso del agua de la fuente Rio Magdalena.

En consecuencia esta Dirección Ejecutiva de las facultades otorgadas por la Dirección General según Acto 175 del 27 de Septiembre de 2012, acogiendo el Concepto Técnico emitido por el Comité de Fomento.

ANEXOS

ARTICULO PRIMERO: Permiso de uso de agua No. 2720 del 22/11/2012 por medio del cual se otorgó la concesión de agua a favor de la sociedad EMGESA S.A. E.S.P con NIT. 980.063.875-0, representada legalmente por el señor JAIRO ERNESTO ARIAS DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.512.112 de Bogotá, Dirección Carrera 19 No. 89-75 Piso 4 de Bogotá D.C, Teléfono: 3016060 Ext. 2403, capación de agua mediante tubería de la fuente RIO MAGDALENA correspondiente a un caudal de 1.14 litros y se modificó el sitio de capación que se ubicara en las coordenadas UTM con origen Bogotá X=810.101 Y=700.924 con un radio de movilidad de 100 metros del punto geocodificado, para ser usado en la obras civiles de construcción de mejoramiento de la comunidad La Divalareta en el predio La Gupe de la vereda Llano de la Virgen, mediante del municipio de Alamira, Predio identificado con la Matrícula inmobiliaria No. 202-A-89 y Registro Catastral No. 41026000200020048000

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia, caudal otorgado, usos autorizados y otros aspectos obligatorios y condiciones establecidas en la Resolución No. 2720 del 22/11/2012 se encuentran vigentes.

ARTICULO TERCERO: El permisionario de la presente concesión de agua del predio La Gupe de la vereda Llano de la Virgen del municipio de Alamira, debe cumplir con las condiciones de uso de agua otorgadas por esta Dirección Ejecutiva de las facultades otorgadas por la Dirección General según Acto 175 del 27 de Septiembre de 2012, para ser usado en la obras civiles de construcción de mejoramiento de la comunidad La Divalareta en el predio La Gupe de la vereda Llano de la Virgen, mediante del municipio de Alamira, Predio identificado con la Matrícula inmobiliaria No. 202-A-89 y Registro Catastral No. 41026000200020048000.

ARTICULO CUARTO: El permisionario de la presente concesión de agua del predio La Gupe de la vereda Llano de la Virgen del municipio de Alamira, debe cumplir con las condiciones de uso de agua otorgadas por esta Dirección Ejecutiva de las facultades otorgadas por la Dirección General según Acto 175 del 27 de Septiembre de 2012, para ser usado en la obras civiles de construcción de mejoramiento de la comunidad La Divalareta en el predio La Gupe de la vereda Llano de la Virgen, mediante del municipio de Alamira, Predio identificado con la Matrícula inmobiliaria No. 202-A-89 y Registro Catastral No. 41026000200020048000.

Director Ejecutivo de las Facultades
 (Firma y Sello)



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-027-012

Versión: 5

Fecha: 18 Nov 12

ARTICULO 74 (74-1): El usuario debe mantener la cobertura vegetal del área otorgada y la explotación de los recursos.

ARTICULO 75 (75-1): El usuario de la concesión está obligado a utilizar el área otorgada para los usos autorizados y a los usos aportados; permitir el acceso y la inspección de la zona otorgada; aprovechar y suministrar la información que solicita la Corporación.

ARTICULO 76 (76-1): El caudal otorgado se entrega en la fuente y corresponde al beneficiario cumplir y garantizar el recurso con eficiencia y calidad. La garantía es de la responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente.

ARTICULO 77 (77-1): Notificar el contenido de la presente Resolución a la Empresa EMOESA S.A. E.S.P., NIT. 050.063.875-8, representada legalmente por el señor JAIRO GONESTO ANIAS OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.542.112 de Bogotá D.C., indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO 78 (78-1): La presente Resolución de acuerdo al artículo 71 de la Ley 89 de 1995 surge a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAAM.

PROVISTOS: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación de recibo de pago.

NOTIFICAR, PUNTO DE VENTA Y CUMPLANTE

Jorge Iván Rodríguez
Gerente de Gestión y Control

CAAM
Notificación
h